

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 17

AÑO XXI

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 17

AÑO XXI

INDICE

	Páginas
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Dahir regulando la percepción de gastos de representación y suprimiendo el pago de alquileres de casa a funcionarios a partir de 1.º de julio próximo	499
Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente Médico don Venancio García Rodríguez	500
Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Infantería don José Pascual Abasolo	502
Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería don Basilio Sáenz Aranaz	503
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Alcazarquivir que ha de regir desde 1.º de mayo de 1933	504
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Burbia", situado en la kabila del Ajmás Alto	505
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Yusiah Fokia", situado en la kabila del Ajmás Alto	507
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Guziah Sahel Ben Abdel-lah", situado en la kabila del Ajmás Alto	508
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Intervención de Marina de Villa Alhucemas.—Anuncio de subasta	509
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio	511
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio	513
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio	515
Compañía Francoespañola del ferrocarril Tánger-Fez.—Sección Española.—Construcción de un taller de reparación de máquinas y de las redes de abastecimiento y evacuación de aguas en la estación de Alcazarquivir.—Anuncio de subasta	517
Anexo al núm. 17	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edicto	303
NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO.—Edicto	303
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	304
Cédulas de citación	311
Cédulas de notificación	314
Cédulas de requerimiento	317
Requisitoria	318
Compañía Minera Hispano Africana	319

INDICE

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)
Media plana	45	— ídem, íd.
Una plana portadas	150	— ídem, íd.
Media plana ídem	75	— ídem, íd.

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana**

Dahir regulando la percepción de gastos de representación y suprimiendo el pago de alquileres de casa a funcionarios a partir de 1.º de Julio próximo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por las Autoridades competentes de la nación Protectora la necesidad de regular todo lo concerniente al percibo de derechos por casa-habitación para determinados funcionarios de la Zona,

Hemos tenido a bien acordar que a partir de 1.º de Julio del corriente año (correspondiente al 7 de Safar de 1352) quede suprimido el pago de alquileres por este concepto, sustituyéndose por el abono de gastos de representación en la forma y cuantía que determinan las reglas siguientes:

1.º La cuantía total de los gastos de representación que se establecen para sustituir, a partir de 1.º de Julio próximo, el pago de alquileres de casa-habitación será la siguiente:

Delegados de los servicios de Fomento, Hacienda y Asuntos Indígenas: 6.000 pesetas anuales cada uno.

Inspector de Intervenciones y Tropas Jalifianas y Presidente de la Audiencia de Tetuán: 4.000 pesetas anuales cada uno.

Interventores Locales de Tetuán y Larache, a razón de 3.000 pesetas anuales.

Interventores regionales de Yebala oriental, central y occidental,

del Rif, de Gomara-Xauen y de la Región oriental, a 2.500 pesetas cada uno.

Interventores Locales de Alcazarquivir, Villa Alhucemas, Arcila, Nador y Xauen, a razón de 2.500 pesetas.

2.º Los funcionarios comprendidos en la regla anterior que disfruten de casa-habitación en los locales oficiales donde presten sus servicios o les sea concedido pabellón oficial percibirán solamente el 50 por 100 de los gastos de representación señalados.

A este efecto, a las nóminas en que se acrediten los gastos de representación se acompañará declaración jurada de que el funcionario no utiliza pabellón ni vivienda oficial alguna.

3.º Durante el presente ejercicio estos gastos, en cuanto no se hallen cubiertos por los de representación asignados a los funcionarios que los disfruten, se satisfarán con cargo al crédito que figura en el título 14, capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Moharram de 1352 (correspondiente al 26 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, regulando la percepción de gastos de representación y suprimiendo el pago de alquileres de casa a funcionarios a partir de 1.º de Julio próximo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente Médico D. Venancio García Rodríguez.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* número 15 de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y

Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rebia-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* número 19 del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación cuando concorra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente Médico D. Venancio García Rodríguez, destinado en la Oficina de Intervención de Puerto Capaz (Gomara-Xauen), por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última disposición, a partir de la fecha actual en que adquiere el expresado derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 690, de fecha 12 de Junio de 1931, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Moharram de 1352 (correspondiente al 27 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente Médico D. Venancio García Rodríguez, destinado en la Oficina de Intervención de Puerto Capaz (Gomara-Xauen) por residir en dicho destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Infantería D. José Pascual Abasolo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* número 15 de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rebia-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* número 19 del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales; casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente de Infantería D. José Pascual Abasolo, destinado en la Oficina del Jemis de Anyera (Yebala oriental), por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última disposición, a partir de la fecha actual en que adquiere el expresado derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 690, de fecha 12 de Junio de 1931, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, **sin extralimitación.**

Y la paz.

A 2 de Moharram de 1352 (correspondiente al 27 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Infantería D. José Pascual Abasolo, destinado

en la Oficina del Jemis de Anyera (Yebala oriental) por residir en dicho destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. Basilio Sáenz Aranaz.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* número 15 de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rebía-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* número 19 del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación cuando concorra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Capitán de Infantería D. Basilio Sáenz Aranaz, destinado en la Oficina de Intervención de Beni Hassan (Tetuán), por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última disposición, a partir de la fecha actual en que adquiere el expresado derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 690, de fecha 12 de Junio de 1931, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Moharram de 1352 (correspondiente al 27 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. Basilio Sáenz Aranaz, por estar destinado en la Oficina de Intervención de Beni Hassan (Tetuán), y residir en dicho destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Alcazarquivir que ha de regir desde 1.º de Mayo de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Alcazarquivir que ha de regir desde el 1.º de Mayo de 1933,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Moharram de 1352 (correspondiente al 2 de Mayo de 1933).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 2 de Mayo de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir desde el 1 de mayo de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Impuestos y arbitrios	446.430,00
— 2.º—Propiedades de la Junta	35.580,00
— 3.º—Reintegro de socorros a presos año 1933	15.000,00
— 4.º—Eventuales e imprevistos	3.000,00
— 5.º—Resultas de años anteriores	303.864,86
<i>Total de ingresos</i>	803.874,86
GASTOS	
Capítulo 1.º—Gastos de la Junta	95.000,00
— 2.º—Guardia Municipal	49.400,00
— 3.º—Policía Urbana	147.900,00
— 4.º—Beneficencia	45.500,00
— 5.º—Obras Públicas	298.790,00
— 6.º—Montepío de funcionarios	1.000,00
— 7.º—Corrección pública	23.200,00
— 8.º—Gastos extraordinarios	18.000,00
— 9.º—Resultas de años anteriores	115.175,00
— 10.—Imprevistos	9.909,86
<i>Total de gastos</i>	803.874,86

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Burbia", situado en la kabila del Ajmás Alto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona

número 2, fecha 25 del mismo mes y año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén, conocido por "Burbia", situado en la kabila del Ajmás Alto, que mide 30 hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con terrenos de la Yemaa de Amegri, siendo separados ambos terrenos por una acequia que parte del río Sif-Lau y a una distancia de estos terrenos de seis kilómetros 150 metros en dirección suroeste.

Al sur, con el río Sif-Lau.

Al este, con terrenos conocidos por "Guziah Sahel Ben Abdellah", y

Al oeste, con terrenos Ain Rami, separados ambos terrenos por el arroyo Miscrela.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Moharram de 1352 (correspondiente al 11 de Mayo de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Mayo de 1933).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Yusiah Fokia", situado en la kabila del Ajmás Alto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 2, fecha 25 del mismo mes y año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén, conocido por "Yusiah Fokia", situado en la kabila del Ajmás Alto, que mide 30 hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con la Yemaa del poblado Amegri, siendo separados ambos terrenos por una acequia que parte del río Sif-Lau y a una distancia de estos terrenos de unos cinco kilómetros.

Al sur, con el río Sif-Lau.

Al este, con las propiedades de Ulad Sidi Mohamed Ben Izir, cuyos límites están dentro de la alineación que forman dos árboles (chopos) únicos en sus proximidades, y

Al oeste, con terrenos conocidos por "Guziah Sahel Ben Abdelah", estando fijados estos límites por la alineación que forman otros dos árboles (chopos).

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Moharram de 1352 (correspondiente al 11 de Mayo de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Mayo de 1933).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Guziah Sahel Ben Abdel-lah", situado en la kabila del Ajmás Alto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 2, fecha 25 del mismo mes y año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén, conocido por "Guziah Sahel Ben Abdel-lah", situado en la kabila del Ajmás Alto, que mide 27 hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con bienes Yemaa de Amegri, siendo separados ambos terrenos por una acequia que procede del río Sif-Lau y a una distancia aproximada de estos terrenos de cinco kilómetros setecientos metros.

Al sur, con el río Sif-Lau.

Al este, con terrenos conocidos por "Yusiah Fokia", estando comprendidos dichos límites dentro de la alineación que hacen dos chopos, y

Al oeste, con terrenos conocidos por "Burbia".

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Moharram de 1352 (correspondiente al 11 de Mayo de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Mayo de 1933).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

INTERVENCION DE MARINA DE VILLA ALHUCEMAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose hecho abandono por el Ministerio de Marina de las barcazas "K 1", "K 11" y "K 17", naufragadas en la bahía de Alhucemas a causa del temporal del 14 de Abril de 1927, esta Intervención de Marina procede a sacar a pública subasta la extracción de las referidas barcazas, que se llevará a cabo en esta Intervención de Marina con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º Será objeto de la subasta el aprovechamiento de los materiales pertenecientes a dichas barcazas.

2.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., en nombre propio (o representación de.....), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado español en Marruecos, se comprometo a llevar a cabo todas las operaciones de extracción de las tres barcazas naufragadas en la bahía de Alhucemas, ajustándose a las condiciones del presente pliego, por el precio de..... pesetas.

3.ª Las proposiciones se entregarán en la Intervención de Marina de Villa Alhucemas, en pliegos cerrados, firmados y rubricados por el licitador, y en los que se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las extracción de las tres barcazas....."

4.ª Por esta Intervención se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y hora de la presentación.

5.ª La subasta tendrá lugar treinta días después del anuncio de la misma en el *Boletín Oficial* de la Zona.

6.ª Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, declarándose mejor postor el que presente la proposición más ventajosa.

7.ª Notificada al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, queda obligado a constituir en concepto de fianza un depósito igual al 10 por 100 del importe del remate. Este depósito deberá constituirse en metálico.

El contrato se formalizará en un plazo de diez días, a partir de la adjudicación definitiva.

8.ª El rematante quedará sujeto a la total extracción de las referidas barcazas, sin dejar vestigios de ninguna clase que puedan ser peligrosos para la navegación.

Villa Alhucemas, 8 de Mayo de 1933.—El Interventor de Marina, José Cervera. (Rubricado.)—(Hay un sello que dice: "Intervención de Marina de Alhucemas.—Villa Alhucemas.")

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Junta los artículos y cantidades expresados a continuación para las atenciones del Parque de Intendencia de este territorio y sus Depósitos, se abre libre concurso, que se celebrará el día 30 de Junio del año actual, a las nueve horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones técnicas y legales insertos en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y O. C. de fecha 14 de Marzo del año actual (*Diario Oficial* núm. 62).

ARTICULOS	Unidad	PUNTOS A SITUAR LOS ARTICULOS						
		Larache	Alcázar	Arzila	T'Zenin	Teffer	Mexerah	Jemis
Por subsistencia	Qm.							
Harina de 1. ^a ...	—	160	—	—	—	—	—	—
Harina tropa ...	—	722	900	100	100	300	20	300
Cebada.....	—	1.809	800	150	150	200	—	200
Paja pienso.....	—	—	1.180	150	150	200	—	200
Leña	—	2.155	500	—	300	100	50	100
Gasolina	Lit.	1.590	—	—	—	—	—	—

Las muestras objeto del concurso serán admitidas dentro del plazo que marca el pliego de condiciones, siendo la correspondiente a harina en cantidad de 60 kilogramos como mínimo.

Las fianzas para poder concursar serán admitidas en la Caja del Parque de Intendencia, todos los días laborables, hasta dos días antes del concurso, de once a trece de la mañana.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Junta para la

adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Larache y sus Depósitos, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 30 de Junio de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTÍCULO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos</i>			

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....

..... de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Larache.

Larache, 5 de Junio de 1933.—El Capitán Secretario, *Miguel Balbás*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *García Conde*. (Rubricado.)

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones del Hospital Militar de Larache, los artículos y cantidades expresados a continuación, se abre libre concurso, que se celebrará el día 28 del actual, a las nueve horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones técnicas y legales insertos en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y O. C. de fecha 14 de Marzo del año actual (*Diario Oficial* número 62).

Las muestras de aceite, azúcar, tocino y vino blanco se admiten, para someterlas a los análisis respectivos, hasta las diez y ocho horas del día 22 del corriente, en triplicado ejemplar de kilo o litro; los garbanzos, judías y lentejas se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a la prueba de cocción.

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	ARTICULOS	Cantidad	Unidad
Aceite vegetal de 1. ^a ...	447	Litros	Lentejas	162	Kilos
Aceite vegetal de 2. ^a ...	26	»	Leña	10.277	»
Arroz	33	Kilos	Macarrones	42	»
Azúcar.....	253	»	Merluza	1.122	»
Bacalao sin espinas ...	88	»	Pasta para sopa	66	»
Café tostado	98	»	Patatas	4.236	»
Carbón de cok.....	26.003	»	Mermelada.....	61	»
Carbón vegetal	19.322	»	Pimientos encarnados...	50	»
Carne de vaca	1.561	»	Mostelle.....	122	Litros
Cebollas	480	»	Queso manchego	295	Kilos
Fruta fresca variada ..	2.223	»	Sesos	95	»
Fruta seca variada.....	267	»	Sidra	88	Litros
Garbanzos	305	»	Tocino	208	Kilos
Hueso de vaca	295	»	Tomate en conserva ...	267	»
Jamón serrano	725	»	Vino blanco	1.052	Litros
Judías blancas	169	»	Verduras	1.083	Kilos
Leche de vaca	6.578	Litros			

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la adquisición de artículos con destino a la Enfermería Militar de Larache, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 28 de Junio de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos.....</i>						

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con (en letra)..... céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición, acompañando también los documentos siguientes:

.....

..... de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.

Larache, 5 de Junio de 1933.—El Capitán Secretario: (Firmado y rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *García Conde*. (Rubricado.)



COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones de la Enfermería Militar de Alcázar, los artículos y cantidades expresados a continuación, se abre libre concurso, que se celebrará el día 28 del actual, a las nueve horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito en el Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones técnicas y legales insertos en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y O. C. de fecha 14 de Marzo del presente año (*Diario Oficial* núm. 62).

Las muestras de aceite, azúcar, manteca de vaca y vino blanco se admiten, para someterlas a los análisis respectivos, hasta las diez y ocho del día 22 del corriente, en triplicado ejemplar de kilo o litro; los garbanzos, judías y lentejas se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a la prueba de cocción.

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	ARTICULOS	Cantidad	Unidad
Aceite vegetal	112	Kilos	Ierez.....	64	Litros
Azúcar	210	»	Judías blancas	49	Kilos
Carne de cordero	111	»	Leche de vaca	2.877	Litros
Cerveza	660	Litros	Lentejas	12	Kilos
Champagne	6	Botellas	Leña	6.250	»
Chocolate	3	Kilos	Mostelle.....	194	Litros
Fruta fresca	192	»	Manteca de vaca	22	Kilos
Galletas	68	»	Sémola	30	»
Garbanzos	50	»	Sesos	52	»
Huevos	9.786	»	Tapioca	15	»
Jamón serrano	202	»	Vino blanco	139	Litros

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la

adquisición de artículos con destino a la Enfermería Militar de Alcázar, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 28 de Junio de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresan:

ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos</i>	

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con (en letra) céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....

 de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Comisión gestora del Hospital Militar de Larache.

Larache, 5 de Junio de 1933.—El Capitán Secretario. (Firmado y rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *García Conde*. (Rubricado.)

.....

.....

COMPañIA FRANCOESPAÑOLA DEL FERROCARRIL TANGER-FEZ

SECCION ESPAÑOLA

Construcción de un taller de reparación de máquinas y de las redes de abastecimiento y evacuación de aguas en la estación de Alcazarquivir.

ANUNCIO DE SUBASTA

A partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos, admitirá proposiciones esta Compañía para la construcción de un taller de reparación de máquinas y las redes de abastecimiento y evacuación de aguas en la Estación de Alcazarquivir, cuyo presupuesto de contrata importa 299.131,59 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por mediación de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D....., de nacionalidad....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..... (expresando si lo hace en nombre propio o en representación particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado por la Compañía Francoespañola del ferrocarril Tánger-Fez en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos, núm..... de....., se compromete a llevar a cabo la construcción del taller de reparación de máquinas y las redes de abastecimiento y evacuación de aguas en la Estación de Alcazarquivir, por el precio de..... pesetas (en letra y en número), ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones anejos al proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados y lacrados, durante las horas hábiles, en las oficinas del Servicio de Construcción de la Compañía en Alcazarquivir (Avenida de la Estación, número 8), antes de las doce del día en que finaliza el plazo de admi-

sión de proposiciones, que será de treinta días contados a partir de la fecha en que este anuncio sea publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona. La apertura de pliegos se efectuará en dicha oficina media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones.

Art. 4.º Es condición indispensable que a las proposiciones acompañen certificado de aptitud, un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 15.000 pesetas, que representa el 5 por 100 aproximadamente del presupuesto, la cual se constituirá en la cuenta número 358 de fianzas de la Compañía Francoespañola del ferrocarril Tánger-Fez, en la sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Alcazarquivir. También deberá acompañar declaración debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en los dos años anteriores a la fecha, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, administrativa, económica ni de mera representación, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto de 1929.

Todos estos documentos deben ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición.

Art. 5.º Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones que no se ajusten a las condiciones del presente anuncio.

Art. 6.º El proyecto y los pliegos de condiciones estarán expuestos de manifiesto en las Oficinas de la Delegación de Fomento de Tetuán y en las de la Compañía en Madrid (Serrano, 25 duplicado, bajo), Mequínez y Alcazarquivir.

Tetuán, 5 de Junio de 1933.—El Delegado, P. A., *Fermín Ponte*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 17

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Vicente Palazón Carrasco, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben Mohamed Butiel la propiedad de una finca rústica situada en la kabila de Beni-bu-frur, conocida por Undama, al otro lado del río Zeluán, teniendo por límites la carretera, las tierras del Fakir Ev-Regragui, las de los Ulad Ex-Xami el Asri y con las del Fakir Kaddur Ben Nita Ed-Bahri el Inie, de unas veinte hectáreas de extensión superficial aproximadamente.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 24 de Junio, y hora de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—
El Registrador, *Vicente Palazón*.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a los mozos del actual reemplazo, nacidos en el año 1912, alistados por la ciudad de Larache, que a continuación se relacionan; que han sido declarados "prófugos" por la

Junta de Servicios Municipales de la misma y confirmada dicha clasificación por la Junta de este Negociado de Reclutamiento en sesión pública celebrada en Ceuta el día 26 de Abril pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 186 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto-ley de 27 de Febrero de 1925.

El Teniente Coronel Jefe de E. M. Presidente, *José Reigada*.

Relación que se cita.

Mozo número 25, José Durán Pérez, hijo de Francisco e Isabel.

Idem id. 29, Andrés Fernández Cano, hijo de Victoriano y María.

Idem id. 43, Manuel López Castro, hijo de Miguel y Dolores.

Idem id. 57, Francisco Prieto Amorós, hijo de Francisco y Elisa.

Idem id. 60, Alfredo Ruiz Alcántara, hijo de Manuel y María.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia del partido de Melilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo números 371-29-1932, a instancia del procurador don Ruperto Prado Cirre, en nombre de doña Adelaida García Margallo Cuadrado, contra don Francisco y don Eduardo Garrido González, reclamación de catorce mil pesetas, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días, tipo de tasación y demás conceptos que se expresarán, la siguiente finca:

Una parcela compuesta de lotes A y B de la parcela número 20 del trazado de la colonia del Garet, comprendidos en la finca número 71 del Registro de Inmuebles de Nador, limitada por el Norte en extensión de mil metros, con los lotes c) y d) de la parcela número veinte; por el Sur, en extensión de mil metros, con ferrocarril del Estado, kilómetro 31; por el Este, en extensión de mil metros, con el lote b) de la parcela número 18, y por el Oeste, en extensión de mil metros, con el lote a) de la par-

cela número 22. En cuya finca hay construída una casa con solar de diez y siete metros por diez, construída en parte y compuesta de varias habitaciones y dependencias, y al Sur, un pozo para agua, estando dicha finca sembrada de trigo en unas treinta hectáreas, y perteneciendo la misma proindiviso a los expresados demandados.

Fué estimada para este caso de subasta en catorce mil pesetas.

Condiciones.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Melilla y en el de igual clase de Nador, el día cuatro de Julio próximo, y hora de las once; adjudicándose el remate al que resulte mejor postor, y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. Las cantidades que se consignent serán devueltas acto continuo a los respectivos dueños, excepto las que correspondan al mejor postor en cada Juzgado, que quedarán afectas al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio del remate, que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que se aprobará por este Juzgado de Melilla una vez conocido el resultado.

Se hace constar que la finca embargada se saca a subasta a instancia de la parte actora en el procedimiento, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Melilla a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Manuel Pérez*.—El Secretario, *E. Jiménez*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y al número 329 del año 1931 se sigue juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad a instancia de don Pedro Ochaíta Pérez, mayor de edad, comerciante, vecino de Xauen, contra Francisco López Navarro, en calidad de esposo y representante legal de Antonia Estrada Pelayo, mayor de edad, también vecina de Xauen (desconociéndose el actual paradero del anterior), en cuyos autos tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca embargada como de la propiedad de la demandada, de la siguiente reseña:

Casa compuesta de planta baja de mampostería en muro, cubierta de

madera y chapas de cinc, situada en el campamento de Xauen de este término (conocida por "El Cabaret").

Forma un rectángulo, con dos puertas de entrada, formando callejón con el Parque de Ingenieros, que linda:

Al Norte, con terrenos Majzén; al Este, con casa de Muley Hamed Ben Abdelkrim Susi, y al Oeste, con casa de Luis Amaya.

El terreno que la ocupa, según referencia, es del Majzén.

Dicho edificio ha sido tasado pericialmente en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

La subasta deberá tener lugar en el local de este Juzgado, sito en calle O'Donnell, número 5, el día cinco de Julio próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La referida finca carece de documentos que acrediten la propiedad, a lo que deberá conformarse el adjudicatario.

Dado en Tetuán a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, al número 10 de 1933 se sigue juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad instado por don Federico Sevilla García contra don Manuel Granados Sánchez, mayores de edad, jornalero e industrial de estos vecinos, en cuyos autos tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca embargada al demandado, que consiste en casa de planta baja, situada próximo a la presa de Alí Tehalt, demarcación de este Juzgado de Paz, que linda: por la fachada, con la pista que conduce al salto del Lau; por la derecha, con un trozo de terreno sin cultivar; por la izquierda, con un terreno destinado a jardín que separa un edificio destinado a garage y dispensario por la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentos, y por la espalda, con un terreno sin cultivar.

Dicho edificio contiene un horno de mampostería propio para tahona; diez tableros para masa; una artesa; un cilindro para refinar pasta; dos palas para el horno; habiendo sido tasados el edificio y su contenido en la cantidad de tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas.

La subasta deberá tener lugar en el local de este Juzgado el día quince de Julio próximo, y hora de las diez, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dos mil quinientas ochenta pesetas, setenta y cinco céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, y de no llegar a esta cantidad se admitirán las ofertas que se hagan amoldándose para ello a lo previsto en el libro segundo, sección segunda, título quince del Código de Procedimiento Civil vigente en esta Zona.

Los únicos documentos existentes relacionados con el inmueble están de manifiesto en este Juzgado durante los días y horas hábiles, donde podrán ser examinados por los interesados, y en su caso el adjudicatario deberá conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Tetuán, cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia en funciones de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta ciudad don Frija Bendayan, se cita, llama y emplaza a los acreedores que al final se relacionan, para que a la hora de once del día ocho de agosto próximo comparezcan en este Juzgado a celebrar junta para tratar de la suspensión de pagos y espera que aquél ha solicitado, previéndoles que deberán presentarse con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos sin dicho requisito.

Relación de acreedores.

Walter Kenyon, 31, Minshull Street.—Mánchester.

Luiz González, Hospital, 49.—Barcelona.

T. O. S. M. Serruya, 259-264, Main Street.—Gibraltar.

José Brandez Navarra, Cuarteles, 2.—Málaga.

Ros Hermanos, Independencia, 31.—Zaragoza.

Bertrand C. A., Apartado, 40.—Barcelona.

El Búfalo, Oquendo, 2.—San Sebastián.

Industria Linera, Rambla Cataluña, 23.—Barcelona.

Molfort S., A., San Agustín, 52-54.—Mataró.

Herrera y Luque, Plaza de la República, 20.—Sevilla.

Ed Galleso, Plaza Universidad, 11.—Barcelona.

Guerrero Pérez y Ortiz, Francos, 34.—Sevilla.

José Domingo Purroy, Lauria, 40.—Barcelona.

Raich Hermanos, Apartado, 363.—Barcelona.

- Calbert, S. A., Apartado, 40.—San Sebastián.
Pedro Pastells, Bruch, 93.—Barcelona.
Salvador Esquena, Vía Canalejas, 96-98.—Malgrat (Barcelona).
Sobrinos de Félix Sáenz, Apartado, 10.—Málaga.
Juan de Pedro Martín, Rodríguez San Pedro, 20.—Salamanca.
Rafael Espinosa, Francos, 23.—Sevilla.
Guantes Rex, Diputación, 225.—Barcelona.
Siegmund Straus, Borsenplatz, 13-15.—Frankfurt a M.
José María Lagos, Guadalajara, 4 y 6.—Granada.
Vicente Palacios, Santa Magdalena, 11.—Barcelona.
J. Navajas Castilio, Balmes, 59.—Barcelona.
Nicolás Juncosa, Suris, 28.—Tarrasa.
José Arquer, Caridad, 6-8, y Merced, 56.—Badalona.
Vda. J. Ch. Bause, Balmes, 13.—Barcelona.
La Minousa, Pasaje Peimanyer.—Barcelona.
Juan Colomer Clara, Diputación, 221-223.—Barcelona.
José Galán Rodríguez, Feria, 162.—Sevilla.
Reig y Tutó, Progreso, 20.—Pineda (Barcelona).
R. García Planas, Cruz, 62-64-64 bis.—Sabadell.
Escayola y Cervera, Plaza San Miguel, 4.—Barcelona.
Andrés Casaus, Cortes, 667, y Bailén, 47.—Barcelona.
Manufacturas Domingo Fábregas, Rosellón, 302.—Barcelona.
Doria y Bertrán, Santa Marta, 44-46.—Mataró.
Sala y Faura, Apartado, 37.—Tarrasa.
Viuda de Luis Sánchez, Bailén, 11.—Barcelona.
Perfumerías "Ala", Consejo de Ciento, 143.—Barcelona.
Antonio Arenas Ramírez.—Ubrique (Cádiz).
Roméu y Bertrand, Villarroel, 67.—Barcelona.
Rivas y Borrás, Carretera Real, 5 y 7.—Canet de Mar.
Juan Sanllehi Ga, Galileo, 123.—Tarrasa.
R. Guich, Santa Clara, 17.—Gerona.
La Florida, Apartado, 239.—Barcelona.
Arriols y Escuder, Norte, 18.—Tarrasa.
Soler y Villadeval, Gerona, 34.—Barcelona.
Julio Ginestá, Rierot, 2-4-6.—Mataró.
Salvador Soler Blanchart.—Mataró.
Textiles Malvehy, Pasaje San Benito, 11.—Barcelona.
M. Vigués Rivas, Galileo, 341.—Tarrasa.
Hijo de J. Bassols, Valencia, 320.—Barcelona.
Quirico Ferrer.—Canet de Mar.

Eudaldo Perramón, Ausías March, 7.—Barcelona.

Luis Piñero de la Rosa.—Ubrique (Cádiz).

Viuda de Antonio Fortuny, Conde de Asalto, 172.—Barcelona.

Jaime Mayoral, Ausías March, 23.—Barcelona.

Francisco Ribera, Unión Ferroviaria.—Valencia.

L. Casamor, Apartado, 493.—Blanes (Barcelona).

Isabel Sardá, Monterols, 25.—Reus.

L. Ricard, 14, Rue des Capucins.—Lyon (Francia).

A. Levy Frères, 36, Etienne Marcel.—París, 2.º

Kery Cleven.

Parfums Houbigant, 19, Rue du Faubourg St. Honoré.—París, VIII (Francia).

J. Seilds y Cía, Sección B.—Gablona S. N.

Jacques Levy, 15, Rue d'Hauteville.—París (Francia).

Demetrio Pianca, Vía Quadromo, 11.—Milán (Italia).

Jl. Truciolo, Carpi.—Pres. Modena (Italia).

S. E. P. A. D., Corso Verceli, 62.—Milán (125) (Italia).

S. C. Carlati, Corso Milano, 11.—Monza (Italia).

Walter Kenyon, 31, Monshull Street.—Mánchester.

J. E. Atkinson.—Gibraltar.

Charles Clay, Solway House, Ayton Street.—Mánchester.

Pohoomull Brothers, 101-103, Main Street.—Gibraltar.

Dado en Larache a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—

El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, se hace saber a todos los agentes de la policía judicial que por haberse presentado en este Juzgado el procesado Kaddur Tanan, a que se refería la requisitoria de fecha 30 de Mayo pasado, dimanante del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 226 del corriente año, sobre abusos deshonestos, se ha dejado sin efecto la orden de prisión del referido procesado, que su verdadero nombre es el de Abdelkader Ben Abselam Escara.

Dado en Tetuán a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, mi-

litares y a la policía procedan a dar las oportunas órdenes para el rescate de dos cortes de traje de caballero, uno de gabardina color gris y otro azul con listas del mismo fondo, que le han sido sustraídos de su sastrería de esta ciudad, en la mañana del día 9 del actual, a Victoriano Gutiérrez Mesa, los cuales serán puestos a la disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo acordado así en el sumario que instruyo con el número 141 del corriente año, por hurto.

Dado en Larache a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por el presente quedan sin efecto las órdenes de captura del procesado Vicente Palma Godoy, en causa 120 de 1932, sobre lesiones, de estado casado, jornalero, de cincuenta y tres años, natural de Villanueva del Rosario, y a que se referían los edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, cuya publicación fué acordada en providencia de fecha veintisiete de Marzo último en cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante de la expresada causa.

Dado en Nador a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente hago saber: Han quedado sin efecto las órdenes para la busca y captura del procesado en causa 61 de 1931, sobre robo, Mohamed Ben Mohamed Mizzian, vecino de Mesauden (Gurugú), soltero, barren-dero, de quince años, hijo de Mohamed y Hadiya, y a que se refería la requisitoria cuya publicación fué acordada con fecha seis de Abril último, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante de la expresada causa, por haber sido capturado recientemente.

Dado en Nador a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 97 del año 1933, por maltrato, contra Haddú Ben Mohamed Ben Si Alí, natural de Hadi Tensaman, hijo de Mohamed y de Maimona, pescador, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se cite a usted para que el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Paz al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a Haddú Ben Mohamed Ben Si Alí, cuyo paradero y domicilio se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 113 del año 1933, por maltrato, contra Andrés Vargas Acosta, de treinta y tres años de edad, de estado casado, industrial, natural de Rubiti (Granada), hijo de José y Natividad, vecino que fué de esta villa en la calle Pablo Iglesias, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a Andrés Vargas Acosta, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas, a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por providencia del día de la fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario 43 de 1933, sobre falsedades en documentos privados, se ha acordado se cite por cédula a don Pedro Requena, vecino que fué de Arcila, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de primera instancia, sito en la Avenida de la República, número 27, dentro del quinto día posterior a la publicación de la misma, a responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, con apercibimiento de que se decretará su detención si no comparece.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protecto-

rado Español en Marruecos, libro la presente en Larache a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en el sumario 623 de 1932, se cita a los testigos que al final se expresan, de los que no consta más que el primer nombre y destino, que el día 26 de Diciembre último viajaban en un automóvil de la agencia "Sicsu", desde Xauen, en cuyo trayecto le fué sustraído a Hamed Ben Abselam El Bakali un bulto de madejas de hilo de lana con peso de unas dos libras y media, a fin de que dentro del término del quinto día al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en referido sumario, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, expido la presente en Tetuán a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Un tal Mohamed, con destino a Zinat.

Idem Hamido, ídem íd. a Tetuán.

Idem Amara, ídem íd. a Tetuán.

Idem Antonio Vilches, ídem íd. a Tetuán.

Idem Mohamed, ídem íd. a Tetuán.

Idem Hamido, ídem íd. a Tetuán.

Idem Hamed, ídem íd. a Tetuán.

Idem Hamido y otro, ídem íd. a Dar Akoba.

Idem Hamido, ídem íd. a Dar Akoba.

Idem Antonio Muñoz, ídem íd. a Dar Akoba.

Idem Hamido, ídem íd. a Dar Akoba.

Idem Juan Toscano, ídem íd. a Dar Akoba.

Idem Hamido, ídem íd. a Zoco Arbaa.

Idem Hamido y otro, ídem íd. a Zoco Arbaa.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 657 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben el Hach Arami Laraiche, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión barrendero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 26 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente

juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada, en el juicio de faltas número 44 del año 1933, por lesiones, contra Mate Simonovi, de treinta y un años de edad, natural de Makaska (Yugoeslavia), soltero, estudiante, hijo de Antonio y de Angelia, con residencia en Makaska, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a Mate Simonovi, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 108 del año actual, por maltrato, contra Laisaid Ben Mohamed, natural del poblado de Almu Tagrit, kabila del Zerkat, región de Senhaya, hijo de Mohamed y de Fatma, de unos veinte años de edad, ha ordenado se le cite para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a Liasid Ben Mohamed, expido la presente en Villa Alhucemas a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha tiene acordado se cite por medio de la presente a la testigo María San Juan Blasco, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante la audiencia de esta capital el día seis de Julio próximo, a las once horas de su mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa número 7 del año actual, sobre hurto, contra Rafael

Attias Suiza, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de notificación en forma, libro la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona en Tetuán, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 122 de 1933, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente al indígena Lahsen Ben Hamed Ambrani, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 383, año 1932, rollo 715, sobre hurto, se hace saber a Rafael Sierra Jiménez, albañil, vecino de Tetuán, domiciliado en Luneta Baja, Rincónada, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 69, año 1933, rollo 120, sobre tentativa de suicidio, se hace saber a Wufhilde Vaugenam, profesora diplomada, vecina de Tetuán, domiciliada en el Hotel Central, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 555, año 1932, rollo 1.006, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Mohamed Ben el Hach Brahim Tayauí, domiciliado que fué en esta ciudad, en la calle Trankats, y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, tres de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 47 del año 1933, sobre lesiones, se ha acordado hacer saber a Jamina Bent Hammu Ben El Hadi, natural de Benisidel, cuyo actual paradero se ignora, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número primero del artículo 512 del Código de Procedimiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno ante la referida audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicha perjudicada por medio de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafrá*.

En el juicio de faltas número 467 de 1933, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio público, en representación de

la acción pública, y de la otra Mohamed, digo Hamed Ben Mohamed Hasnauí, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hamed Ben Mohamed Hasnauí, como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de cinco días de arresto, y al pago de la indemnización en favor de la perjudicada Carmen Jiménez Infante de catorce pesetas españolas, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Hamed Ben Mohamed Hasnauí, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 25 del año actual, por amenazas a Haddu Ben Mohamed Ben Si Alí, natural del poblado de Aichgar Tensaman, hijo de Mohamed y de Maimona, de unos veintinueve años de edad, vecino que fué de esta villa en el Miramar, contra Dolores Carmona Carmona y Ana Heredia Fernández, ha ordenado se notifique al primero la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En Villa Alhucemas (Marruecos), nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas, seguido contra Dolores Carmona Carmona y Ana Heredia Fernández, siendo parte la representación del Ministerio público... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dolores Carmona Carmona y Ana Heredia Fernández de la falta que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Villa Alhucemas, nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel López.*

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de no-

tificación en forma a Haddu Ben Mohamed Ben Si Ali, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 723 del corriente año, se requiere a la condenada Dolores Iglesias Jiménez, para que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Dolores Iglesias Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 655 del corriente año, se requiere a María Rodríguez Fernández para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona haga efectivas quince pesetas de multa gubernativa impuesta en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida María Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 653 del corriente año, se requiere a la condenada María Rodríguez Fernández para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona haga efectivas quince pesetas importe de la multa impuesta en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de

requerimiento a la referida condenada María Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 183 del corriente año, se requiere al condenado José Biedma Sedeño para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona se constituya en la cárcel de este partido para extinguir siete días de arresto a que está condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Biedma Sedeño, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 658 del corriente año, se requiere a la denunciada María Rodríguez Fernández para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona haga efectivas quince pesetas importe de la multa gubernativa que le fué impuesta en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida María Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIA

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Pedro José Sahun Grau, vecino que fué de Eriste, hijo de Angel y de Ramona, natural de Eriste, de veintiún años de edad, de estado soltero y profesión herrero, y

cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 168 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de infracción de la ley de Inmigración, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Compañía Minera Hispano Africana

Junta general ordinaria de señores accionistas.

A las once y media del día 28 del corriente mes de Junio, y en su domicilio de Bilbao, calle de la Estación, número 5, piso 5.º, celebrará esta Compañía Junta general ordinaria de señores accionistas para la aprobación de la Memoria, Cuentas y Balance general del ejercicio de 1932, con arreglo a los artículos 18 al 29 de los Estatutos sociales.

Los señores poseedores de diez o más acciones tienen derecho de asistencia y voto, debiendo depositarlas, o los resguardos de haberlo hecho en cualquier Banco, en nuestra Caja social, con antelación de cuarenta y ocho horas al día de la Junta, a fin de que se les provea de la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 12 de Junio de 1933.—El Presidente, *Ramón de Vicuña*.
